

**LEGISLATURA DE JUJUY** 

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 -- Fax (0388) 4239288 -- 4239248 -- 4239285 -- 4239251 -- 4600 S. S. de Jujuy



San Salvador de Jujuy,21 de Septiembre de 2016

Al Señor

Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.

C. P. N. CARLOS HAQUIM.-

**SU DESPACHO** 

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento de la Legislatura de Jujuy, dar entrada al siguiente Proyecto de Ley referente: al PLAN DE FOMENTO A LA GANADERIA BOVINA, que se adjunta con la presente, compuesto de trece (13) fojas útiles, (incluyendo antecedentes y nota de presentación) para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.

RECIBIO;

ALBERTO BERNIS Prosidente Blodue de Universión (I C.R. Legislatura de Jujuy 1° Firma - Autor: RODLTO ORLANDO NIETO - Bioque UCR

MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA
COPIA DISTYAL



### **LEGISLATURA DE JUJUY**

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



### PROYECTO DE LEY

### **FUNDAMENTOS**

#### Señor Presidente:

El Plan de Fomento a la Ganadería Bovina fue sancionado mediante la Ley Provincial N° 5.145 en el año 1999 y se reglamentó un año después a través del Decreto 1.259, pero su cumplimiento se hizo efectivo partir del año 2006 por medio del otorgamiento efectivo de las primeras exenciones impositivas y créditos. Desde allí hasta abril del año 2010, se continuaron y ampliaron el otorgamiento de diferentes beneficios para favorecer la producción de ganado bovino.

Dicho proyecto fue basado según el contexto del Plan de Ganados y Carnes de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, tanto estructuralmente como funcionalmente, sin embargo esté plan nacional nunca fue instaurado.

No obstante, la Ley entró en vigencia y fue la primera legislación de índole provincial que declaró una actividad pecuaria desarrollada en la Provincia de Jujuy de interés gubernamental a través de su Artículo 1: que "Declara de interés provincial e incluidas en los términos de la presente Ley, a las actividades de producción de ganado bovino tendientes a incrementar en forma efectiva la productividad de las explotaciones de la provincia."

Durante los años 2009 y 2010, se gestionó la PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DE LA LEY Nº 5145, logrado a través de la Ley Nº 5651 por la cual se mantiene en vigencia por el término de cuatro (4) años a partir del 15 de Julio de 2009.

A la fecha evidentemente los plazos contemplados en dicha ley ya están vencidos, motivo por lo cual los técnicos del Plan y productores ganaderos, se encuentran gestionando la Reforma de la Ley, a los fines de eficientar y ampliar los beneficios logrados.

Es por ello y haciendo una reseña de las tareas realizadas hasta el momento, podemos decir sin lugar a dudas que se cumplieron con éxito las metas del Plan con la implementación de diferentes herramientas que fomentan la producción de ganado bovino en el territorio provincial y por ende la calidad de vida de los productores beneficiados y sus familias, lo cual es corroborado constantemente por los técnicos del Plan.

Así también los productores ganaderos ya existentes al momento de la instauración del Plan, mejoraron la cantidad y/o calidad de sus animales, blanquearon su situación impositiva ingresando al comercio y producción formal; se iniciaron en la actividad nuevos productores con capitales provinciales y extraprovinciales debido al panorama favorable de la ganadería en la provincia y



Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 -- Fax (0388) 4239288 -- 4239248 -- 4239285 -- 4239251 -- 4600 S. S. de Jujuy



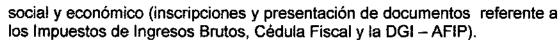
también a los incentivos del Gobierno Provincial, como por ejemplo el presente Plan.

Se incentivó a la cria y mejoramiento de ganado bovino de carne y leche, primordialmente en los Departamentos Dr. Manuel Belgrano, El Carmen, San Antonio, San Pedro, Santa Bárbara, Ledesma y Valle Grande; por ser zonas con mayor concentración ganadera y condiciones geoclimáticas acordes para el desarrollo y expansión de la ganadería vacuna; a través de:

- Adhesión al Plan de los productores e instituciones relacionadas a la ganadería por medio de la detección e identificación de posibles beneficiarios que tengan serias intenciones de mejorar e incrementar su producción y su rentabilidad a los fines de beneficiarlos con algunas de las herramientas del Plan (capacitación, asesoramiento técnico productivo y/o contable, otorgamiento de créditos y/o exenciones impositivas, obras comunitarias, apoyo a exposiciones ganaderas, etc.).
- <u>Créditos</u> desde el 2006 a fines del 2013 se otorgaron 1.271.000 Pesos en créditos de 10.000 a 50.000 Pesos, beneficiado a 45 productores. Ofrecimiento y otorgamiento de 2 líneas de créditos diferenciadas según el status económico de los productores. Créditos "blandos" 6% de interés fijo y pesos con gastos subsidiados a productores bovinos e interesados en iniciarse en la actividad, desde \$10.000 a \$50.000, favoreciendo a los productores de menor status social y económico mediante la gestión de trámites totalmente gratuitos, esto incluye los gastos administrativos, contables y de gestoría.
- Exenciones Impositivas (Impuesto Inmobiliario Rural, Ingresos Brutos y Descuento al Canon de Riego): desde el 2006 al fines del 2013 se otorgaron 1.500.000 de Pesos beneficiando a un total de 82 productores aproximadamente. Otorgamiento a los productores de ganado bovino de Exenciones del 100% en el pago de los Impuestos a los Ingresos Brutos derivados de la actividad ganadera e Inmobiliario Rural (previa inversión en ganadería). Otorgamiento del descuento del 50% en el pago del Canon de Riego del agua destinada al uso ganadero bovino.
- <u>Capacitaciones y Demostraciones Prácticas a Campo</u> destinadas a productores de ganado bovino, desarrolladas en diferentes Localidades San Salvador de Jujuy (Dpto. Dr. M. Belgrano), El Fuerte (Dpto. Santa Bárbara), Palma Sola (Dpto. Santa Bárbara), San Francisco (Dpto. Valle Grande), San Antonio (Dpto. San Antonio), Las Escaleras (Dpto. Palpalá), Abra Pampa (Dpto. Cochinoca) y Ocloyas (Dpto. M. Belgrano); capacitando un total de 470 productores.
- Muestreo Sanitario en Ganado Bovino se extrajeron 550 muestras aleatorias a los vacunos de diferentes productores distribuidos en el Ramal y Valle de Jujuy con el objetivo de conocer el status sanitario de los rodeos y la prevalencia de enfermedades reproductivas y zoonóticas que afectan negativamente a la producción para adoptar medidas de control y prevención; finalmente se realizó el diagnóstico a través del INTA de Pergamino y Balcarce. Este trabajo fue difundido a través en una charla técnica en San Salvador de Jujuy y se efectuó la entrega de los resultados de las enfermedades detectadas en el campo de cada de los productores que participaron del proyecto.
- Asesoramiento Contable Gratuito destinado a los beneficiarios de créditos o exenciones del Plan (sólo incluye ganaderos de menor nivel socio económico), teniendo en cuenta que para acceder a éstos beneficios los productores debieron inscribirse impositivamente y cumplir con sus obligaciones como productor y en el efectivo desembolso del crédito. Esto incluye trámites de regularización tributaria a productores de menor estatus



Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



- Proyectos Comunitarios: se apoyó a grupos de productores conformados: Sociedad Rural Jujeña en la realización de eventos (ExpoJuy 2008 y Exposición Ganadera de la S.R.J.) y la Asociación El Viejo Fortín en la construcción de infraestructura de uso comunitario por los productores (15km de alambrado paralelo a la Ruta Provincial 35).
- Convenios: Se confeccionó y firmó el Convenio de Cooperación Técnica –
  Económica para la cooperación mutua en pos del desarrollo e incremento de
  la actividad ganadera bovina en Jujuy, entre la Sociedad Rural Jujeña y
  Secretaria de Desarrollo Productivo, con el fin realizar capacitaciones,
  experimentación adaptativa, transferir tecnología, construir obras de
  infraestructura de uso comunitario, integrar grupos de productores a
  programas gubernamentales; organizar ferias, mejorar los sistemas de
  comercialización y estudiar los mercados
- Instrucción: confección, diagramación y distribución de la Cartilla de Alfalfa destinado a productores ganaderos.
- Coordinación de Trabajo con Instituciones a fines: Se efectuó articulación con los técnicos del INTA Yuto y ExPSA que se encuentran trabajando en los Departamentos de Valle Grande, Santa Bárbara y Ledesma para la realización de reuniones con productores de ganado bovino en las cuales se efectuó difusión del Plan, capacitación y demostración técnica, intercambio de información sobre los grupos de beneficiarios.
- Integración del Plan a otros Planes y Programas Provinciales y Nacionales (Plan Ganadero Nacional PGN – Componente Más terneros; PGN – Programa Compensación a las Ventas de Terneros; Créditos C.F.I Línea Ganadera; Créditos del M.ECO.N otorgados a través del Banco de la Nación Argentina; e Interacción con el Programa Provincial de Sanidad Animal.

La mayoría de los beneficiarios de la Ley son pequeños productores de ganado bovino, de mediano a bajo status social y económico; que desarrollan otras actividades como medio de vida, además de la producción ganadera bovina (es decir, que la misma no siempre se realiza como actividad principal). Los mismos se encuentran explotando principalmente la ganadería en las zonas de Valles y Ramal Jujeño, en tierras de pertenencia de familiares (comodatarios) o de terceros (pastajeros). Los rodeos adheridos al Plan tienen la característica de ser un rodeo único, con escasas medidas de manejo con productores con amplia voluntad de mejorar y crecer. Lo cual es demostrado a través del uso eficiente del desembolso crediticio (obras de infraestructura como alambrados corrales, mangas, bretes, provisión de agua y pastura y compras de animales) y el fiel cumplimiento del pago de las cuotas de devolución; por ello, los créditos fueron esencial e indiscutidamente, mejoradores de la base productiva. Así también, los beneficiarios adoptaron los consejos técnicos proporcionados por los profesionales del Plan con el fin de mejorar la producción.

La totalidad de los desembolsos crediticios fueron orientados técnicamente por el Plan, excepto en aquellas explotaciones que poseen un rodeo ordenado y adelantado productivamente. En dichos desembolsos se priorizaron obras básicas para el desarrollo de la actividad ganadera como:

• Construcción de alambrados perimetrales: Como primer medida, resguardando la seguridad de los animales y de las personas, ya que los mismos pueden ocasionar graves accidentes al estar sueltos en las rutas.



Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy

Conducción y acopio de agua para bebida animal:
 Elemento fundamental y básico para desarrollar la actividad ganadera, ello puede implicar la realización de zanjeo, compra de mangueras para conducción, construcción de represas o tanques tipo australiano para su acopio, compra de bombas de agua, etc.

<u>Apotreramiento y Siembra de pasturas</u>: Para mejorar la cantidad y calidad de las pasturas existentes, ello puede demandar un desbajerado, desmonte, roturación del suelo, siembra mecanizada, compra de semillas, compra de alambrados eléctricos, compra de materiales para la construcción de alambrados fijos (apotreramiento), para poder hacer un manejo eficiente de las mismas.

 Compra de animales: Adquiriendo animales de mejor genética que cumplan con las expectativas que demanda el mercado y evitar problemas de consanguinidad en el rodeo

• <u>Instalaciones para el manejo del rodeo</u>: Para facilitar y mejorar el manejo del rodeo se construyeron corrales (compra de materiales), compra e instalación de casillas de operar, cepos, bretes, mangas y balanza manual.

El Plan a futuro es continuar con las acciones desarrolladas hasta la fecha ya que se lo pudo establecer y ejecutar con éxito a través de los pocos años de aplicación; ampliando la cantidad de beneficiarios y los tipos de beneficios ofrecidos, con un gran impacto en la ganadería jujeña. Principalmente en lo que se refiere al asesoramiento y seguimiento técnico continuo en todo el territorio de Ramal y Valles, y cumplir con las obligaciones administrativas para una eficiente ejecución del Plan, con el fin de instaurar el PLAN GANADERO PROVINCIAL, que incluya los diferentes eslabones que componen la cadena de ganados y carnes: Producción, transporte, comercialización, faena, etc. Esto último tiene como pilar central la conformación de un equipo técnico parea el asesoramiento y seguimiento técnico de las explotaciones ganaderas que se adhieran al Plan, siguiendo los lineamientos del Plan de "Cambio Rural" que tuvo y tiene resultados meritorios en otras provincias del país.

Así también corresponde continuar con las tareas administrativas y técnicas para el otorgamiento de los beneficios impositivos y crediticios; apoyo a grupos ganaderos e instituciones en diferentes actividades como capacitaciones, ferias, construcción de infraestructura comunitaria; organización, muestreos y planes sanitarios y coordinación con productores para la incorporación y aplicación de nuevas tecnologías ganaderas.

Cabe mencionar, que hasta la fecha dichas tareas se fueron ejecutando con éxito a pesar del insuficiente recurso humano con el que cuenta el Plan.

Para ello, las actividades de rutina a desarrollar por el Plantel Técnico Administrativo del Plan serán:

•Reuniones de difusión e informativas sobre los beneficios impositivos (exenciones del pago de los Impuestos a los Ingresos Brutos, Inmobiliario y descuento al Canon de Riego) y crediticios contemplados en el Plan y su forma de aplicación.

• Detectar las instituciones afines y los productores interesados en los beneficios e incorporarlos al Plan: Ilenado de solicitudes y proyectos, inspecciones rurales, presentación ante la Comisión Asesora Provincial para su aprobación, auditorias técnicas de los proyectos aprobados, seguimiento de los proyectos en las instituciones de incumbencias (Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Banco Macro), según el beneficio que se trate (exenciones impositivas o créditos).



Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



 Proponer a la Comisión Asesora Provincial soluciones a los inconvenientes suscitados para el cumplimiento de los objetivos del Plan.

• Coordinar y trabajar conjuntamente con instituciones privadas para el desarrollo de la actividad.

 Organizar cursos de capacitación dictado por referentes nacionales y provinciales con experiencia en las diferentes temáticas de la actividad ganadera.

•Identificar a grupos de productores organizados y coordinar la ejecución de infraestructura rural de uso ganadero comunitario.

Integración del Plan a los diferentes Planes y Programas
 Provinciales y Nacionales de apoyo a la ganadería bovina.

Paralelamente se desarrollará actividades que vayan cimentando la instauración del primer PLAN GANADERO PROVINCIAL de interés provincial con el aval legislativo y ejecutivo.

Actualmente se encuentran afectados al plan el siguiente personal:

Coordinación Provincial: Méd. Vet. Sandra Ramos, Esp. Prod. Bov.

Profesional Técnico: Ing. Agr. Marcos Luciani

Profesional Contable: C.P.N. Mónica Quintana (Independiente a la D.P.D.

Ganadero).

Ante esta situación, entendemos que esta ley es de suma importancia para la Provincia considerando que no existe un plan, programa o proyecto de índole nacional o gubernamental o no institucional que cumpla con los roles de la mencionada normativa; que es imperativo la continuación de las medidas gubernamentales exclusivas a favorecer la producción ganadera vacuna en la provincia teniendo en cuenta las condiciones favorables mencionadas y las medidas eficaces ya probadas e implementadas con eficiencia a pesar de la corta vida del Plan (4 años), con el fin de aumentar la calidad y el stock ganadero, aumentar la calidad de vida de los productores, generar y conservar los puestos de trabajo rural lo que traerá aparejado la preservación y el incremento de la radicación de la población rural a través de la actividad ganadera rentable; disminución de la erogación económica provincial a través del acortamiento de la brecha entre producción propia y la introducción de vacuno y sus productos provenientes de otras provincias; reducción del egreso público gubernamental en asistencia social y provisional y subsidios.

Por todo lo expuesto es solicito, a mis pares el acompañamiento en el siguiente Proyecto de Ley.



### **LEGISLATURA DE JUJUY**

Goriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



### PLAN DE FOMENTO A LA GANADERIA BOVINA

ARTICULO 1º.- La presente ley tiene por objeto la promoción y fomento de las actividades de producción de ganado bovino, tendientes a incrementar en forma efectiva y progresiva la productividad de las explotaciones, destinadas a la producción de animales en pie, carne, leche, cuero, semen, embriones y otros productos, subproductos y/o derivados en forma primaria o industrializada, involucrando las actividades de producción, comercialización, faena, tratamiento y procesamiento de los productos, subproductos y derivados del ganado bovino.

Las acciones relacionadas con la actividad bovina comprendidas en el régimen instituido por la presente ley son: la formación, recomposición y desarrollo de la hacienda vacuna, la mejora de la productividad, la mejora de la calidad de producción, la utilización de prácticas y tecnologías adecuadas, el fomento de los emprendimientos asociativos y grupales, el control sanitario, el mejoramiento genético, el apoyo a los sistemas productivos y las acciones comerciales e industriales realizadas por el productor, o grupos de productores en sus diferentes formas asociativas: cooperativas, además de empresas de integración horizontal y vertical que conforman la cadena industrial y agroalimentaria bovina.

ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS: Los objetivos del Plan de Fomento a la Ganadería Bovina de Jujuy son:

- Dar un impulso general a la producción de leche y carne bovina, mejorando su calidad y competitividad en todas sus etapas, desde la cría hasta la comercialización
- Mejorar la situación socioeconómica de productores ganaderos de la Provincia, a través de la eficiencia de los sistemas productivos del ganado bovino y de la promoción de grupos y formas asociativas que tiendan a lograr la organización comunitaria, productiva y comercial de los grupos.
- Mejorar el nivel de ingresos de la población rural.
- Lograr la permanencia de la población rural en sus zonas de origen mediante el mejoramiento de su nivel de vida.
- Propender a la capacitación de los productores y de su personal.
- Difundir a través de los profesionales y técnicos que se incorporen al sistema la conveniencia de la utilización de tecnología básica.
- Coordinar acciones de organismos y programas oficiales y privados internacionales, nacionales, provinciales y municipales.
- Contribuir con obras en beneficio de la producción ganadera de uso comunitario.

### ARTÍCULO 3º.- METAS: Las metas a corto plazo serán:

- a. Integración de Comisión Ejecutora Provincial (CEP), instauración de su sede funcional y conformación del equipo de recurso humano que sirva de base para la implementación del Plan Ganadero Provincial u otro Plan o Programa que se instaure con el fin de apoyar al sector productivo bovino.
- b. Constitución del Cuerpo Técnico (CT) para capacitación, experimentación, transferencia de tecnología y fomento en la producción y comercialización de productos y subproductos derivados del ganado bovino.

### **LEGISLATURA DE JUJUY**

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy

- c. Realizar un estudio-diagnostico integral de la situación de la ganadería bovina bovina en la provincia de Jujuy, que analice la problemática y establezca propuestas de solución a corto, mediano y largo plazo y contemple los siguientes aspectos: Producción, Comercialización. Sanidad, Gerética, Infraestructura Rural, Tecnificación de la Producción, Tenencia de las Tierras, Tierras, etc.
- d. Arálisis y estudio de la factibilidad de la elaborac

   ön del PLAN GANADERO PROVINCIAL.

ARTICULO 4°.- COMISIÓN EJECUTORA PROVINCIAL (CEP) DEL PLAN DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA: Céase la Comisión Ejecutora Provincial del del Plan de Fomento a la Ganadería Bovina, el que estata integrado por:

- Un (1) Presidente: El Secretario de Desarrollo Productivo de la Provincia, o la persona que se designe, quien ejerceála representación de la Comisión.
- Un (1) Vice-Presidente: El Director Provincial de Desarrollo Ganadero, quien ejerceá ejerceá la representación en ausencia o impedimento del Secretario de Desarrollo Productivo.
- Dos (2) Diputados integrantes de la Comisón de Economía de la Legislatura de la Provincia. Uno por el bloque mayoría y el otro por la primera minoría.
- Un (1) Coordinador Provincial del Plan, dependiente de la Direccon de Desarrollo Ganadero.
- Un (1) representante del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad Agroalimentaria).
- Un (1) representante del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria)
- Un (1) representante de la Universidad Nacional de Jujuy (Facultad de Ciencias Agrarias).
- Un (1) representante de la Sociedad Rural Jujera.

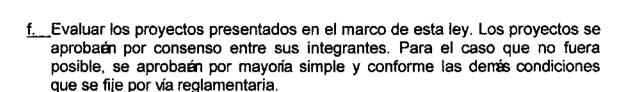
Tambén se podá invitar a participar de esta Comisón a: Un (1) representante de la Ia SSRyAF (Subsecretaria de Agricultura Familiar); Un (1) representante del Circulo Médico Veterinario de Jujuy; Un (1) representante del Colegio de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros Agónomos de la Provincia de Jujuy. Un (1) representante de de la Federacón Agraria Argentina.

# ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES DE LA COMISON EJECUTORA PROVINCIAL: Las funciones de la Comison Ejecutora Provincial seán:

- a. Coordinar el Plan de Fomento a la Ganadería Bovina a través de su representante.
- b. Establecer, direccionar y gestionar las políticas de estado que sirvan de instrumento para el fomento concreto de la ganadería bovina.
- c. Concretar convenios con Instituciones Internacionales, Nacionales, Provinciales y Municipales, seanéstas de caécter público o privado.
- d. Guiar y supervisar el accionar del CT, propendiendo al efectivo cumplimiento de los objetivos asignados y de los programas en ejecuc
  n y a la soluc
  n de de inconvenientes de diversos
  rdenes que se presentaren y que no pudiesen pudiesen ser solucionados por
  estos.
- e. Analizar y gestionar las propuestas para el mejoramiento de los sistemas de producción, faena y comercialización de vacunos, de su carne y leche, cuero, cuero, semen y embriones, tendiente a mejorar las condiciones higiénicas sanitarias, incrementar la rentabilidad y equidad distributiva en las diferentes etapas de producción, transporte, faena, elaboración de subproductos y comercialización.



Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 -- Fax (0388) 4239288 -- 4239248 -- 4239285 -- 4239251 -- 4600 S, S, de Jujuy



Elaborar el Plan Ganadero Provincial, tramitar su declaracón de inteés provincial, su su cumplimiento y ejecución.

En general, realizar todas las actividades que se determine vía reglamentaria

### ARTÍCULO 6º.- CUERPO TÉCNICO (CT) estaáintegrado por:

- a. Profesionales de la Direccon Provincial de Desarrollo Ganadero, designados para el cumplimiento de los objetivos del presente Plan, - debiendo ser uno (1) el representante de la Direccon Provincial de Desarrollo Ganadero ante la la CEP.
- b. Los profesionales que la Direccón de Desarrollo Ganadero contratare a los fines exclusivos del presente Plan. Los profesionales seleccionados seán de preferencia con residencia en las zonas de mayor concentracón ganadera. Seleccionado por concurso y con vehículo propio.
- c. Profesionales pertenecientes a otras entidades y organismos gubernamentales nacionales, provinciales, municipales, y privados que apoyen al sector ganadero bovino y se adhieran y colaboren con el presente Plan y sus objetivos, en forma transitoria o permanente, avalados por el Comisón.

### ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES DEL CT: Las funciones del CT seán:

- a. Difundir entre los productores el PLAN DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA y otros planes o programas que otorguen beneficios a la comunidad ganadera.
- b. Difundir, asesorar, formular y precalificar proyectos productivos, efectuar su seguimiento y supervis\(\tilde{o}\), sean de índole individual u grupal. Implementar actividades de capacitac\(\tilde{o}\), experimentac\(\tilde{o}\) y transferencia de tecnolog\(\tilde{a}\). Asesorar, colaborar y acompa\(\tilde{a}\) ar a los productores en la formac\(\tilde{o}\) n de grupos grupos u otras formas asociativas. Asesorar y efectuar el seguimiento \(\tilde{o}\)cnico en forma permanente y en terreno a los productores adheridos al Plan.
- c. Detectar dificultades inherentes al Plan y/o a la realidad de la ganadería provincial (políticos, ecorómicos, écnicos, sociales, etc.), para elaborar y elevar elevar a la Comisón Ejecutora Provincial la correspondiente propuesta de solucón.
- d. Confeccionar registros estadísticos de la realidad de la ganadería bovina y los los beneficiarios y beneficios otorgados mediante el presente Plan.
- e. Estudiar los sistemas actuales de comercialización de carne bovina y elaborar elaborar una propuesta de mejoramiento, basado en las disposiciones legales vigentes y a la realidad provincial, tendiente a mejorar las condiciones higienicas sanitarias, incrementar la rentabilidad y equidad distributiva.
- f. En general, realizar todas las actividades que le sean asignadas por la Comisión Ejecutora Provincial.



Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



ARTICULO 8°.- DEL NUEVO FONDO DE FOMENTO A LA GANADERÍA BOVINA: Céase el Nuevo Fondo Fomento a la Ganadería Bovina, el que esta á constituido por: por:

- a. Las partidas que anualmente se establezcan en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia, para el otorgamiento de céditos, concrecón de convenios, contratos y gastos para la ejecucón del Plan, Plan, con el fin de apoyar al sector primario de produccón, faena, comercializacón y procesamiento de los productos, subproductos y derivados derivados de la carne y la leche bovina.
- b. Los aportes Provinciales, Nacionales, Internacionales de caácter público o privado que se obtuviesen para el otorgamiento de céditos, gastos para la ejecución del Plan, concreción de convenios y contratos para el apoyo y fomento a la ganadería bovina y su cadena de comercialización, faena, control control y fiscalización.
- c. Los reintegros e intereses que se cobren de los céditos otorgados a los productores de ganadería bovina beneficiados por el presente Plan.
- d. La ejecución de las garantías sobre los céditos morosos.
- e. Los recursos correspondientes al Fondo de Fomento a la Ganadería Bovina, creado mediante Ley № 5145, sus recuperos e intereses.
- f. Las multas que se impongan por infracciones a la presente ley.

### ARTÍCULO 9º.- DESTINO DEL FONDO: los fondos se utilizaán:

- a. El 70% para el otorgamiento de céditos de fomento a los productores ganaderos, los que debeán ser orientados y supervisados por la CEP.
- b. El 30% para la concrecón de convenios con instituciones de caácter público o o privado, gastos écnicos, administrativos y mantenimiento de la organización organización burocática, bienes de consumo, bienes de capital, contratos de servicios, contratos de obra aprobados por la Comisión, con el fin de realizar estudios de experimentación e investigación, construcción de infraestructura de de uso comunitario, contribución y asistencia para obras que beneficie la producción ganadera, capacitaciones, talleres, organización de eventos ganaderos, etc.

La Comison Ejecutora Provincial seá la responsable de la distribucon racional de los los fondos con el fin de desarrollar y fomentar la actividad ganadera bovina y por ende los objetivos del presente Plan, dando prioridad a los beneficios de mayor impacto productivo entre los productores en forma individual y/o grupal.

En el caso de existir, al fin del cierre del ejercicio financiero anual, remanente de Fondos, la CEP podá reorientar hasta el 50% de los mismos a contemplar necesidades insatisfechas mencionadas en el inciso b).

ARTÍCULO 10°.- DE LOS CRÉDITOS: Los beneficiarios de los péstamos seán solo solo las personas físicas o jurídicas o sucesiones indivisas que realicen o se inicien en la producción de ganado bovino en la Provincia de Jujuy y que se acojan expresamente al égimen del presente Plan.

Los céditos seán orientados, supervisados y dirigidos a producir el mayor impacto en en beneficio de la actividad y del cumplimiento de las metas y objetivos del Plan, siendo supervisados por la CEP, para lograr suóptima y efectiva utilizacón.

Se tendeá a que un mayor número de productores pueda acceder a los beneficios a a través de péstamos por montos limitados y con devolución a corto plazo, con el fin fin de obtener una épida circulación de los recursos para facilitar el péstamo a otros otros productores.



Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



Las garantías exigidas serán relacionadas con la magnitud de los proyectos y se instrumentarán mediante hipotecas, prendas de vehículos, máquinas o garantías personales; cubriendo el cien por cien (100%) del monto prestado. Se tenderá a lograr el efectivo recupero mediante el permanente seguimiento de los productores por parte de los profesionales del CT.

Los intereses serán promocionales y no podrán superar la menor tasa que para el sector agropecuario cobre el Banco de la Nación Argentina y la comisión que cobre la entidad financiera nunca superará el uno por ciento (1%).

Una vez aprobada la solicitud de crédito y concretadas las garantías, deberán ser entregados los fondos al solicitante en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. El Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá en todos los casos proceder a la intervención posterior de los gastos administrativos efectuados.

REGLAMENTACIÓN DE LOS CRÉDITOS: Los créditos se especificaran mediante decreto reglamentario, conjuntamente con las condiciones y requisitos para su otorgamiento, auditorias, infracciones, sanciones, etc. Hasta tanto se dicte el Decreto Reglamentario y siempre que exista recursos remanentes se mantendrá en vigencia lo dispuesto en el Decreto 1259-E/2000 en lo pertinente.

ARTÍCULO 11°.- DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA: Los gastos producidos tanto por la creación del Nuevo Fondo de Fomento a la Ganadería Bovina, la concreción de convenios con instituciones de carácter público o privado o gastos técnicos, administrativos, y mantenimiento de la organización burocrática, a través de bienes de consumo, bienes de capital y contratos de servicios y de obra, serán atendidos, con la partida identificada como:

JURISDICCIÓN "P" MINISTERIO DE PRODUCCIÓN; (o el/la que lo/la remplace en el futuro)

U DE O: 2.- Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero

Finalidad 7 Desarrollo de la Economía.

Función 13 Des. De la Economía sin Discriminar.

Plan Provincial Ganadero"

Las Partidas se especificaran mediante decreto reglamentario.

ARTÍCULO 12°.- EXENCIONES IMPOSITIVAS: Los productores interesados podrán solicitar exención al pago del Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos en las condiciones que a continuación se detallan:

#### IMPUESTO INMOBILIARIO:

Los productores ganaderos que efectúen una inversión física, duradera y comprobable podrán solicitar la exención hasta la suma de la inversión que realicen, pero el beneficio no superará los PESOS DIEZ MIL (\$10.000) anuales, por finca afectada. Dichas inversiones deberán ser utilizadas en beneficio de la actividad ganadera en forma directa y podrán ser: alambrado perimetral, alambrado interno, corrales, manga, cepo, brete, balanza, cargadero, obras de agua destinadas exclusivamente para bebida animal.

Podrán solicitar el beneficio los productores ganaderos propietarios de las tierras, arrenderos, pastajeros y comodatarios, solo en el caso que realicen algunas de las inversiones antes mencionadas y en la proporción en que el inmueble esté afectado a esta actividad.

En la primera solicitud de exención los productores podrán ser beneficiados hasta pesos cuarenta mil (\$40.000), sin superar el límite anual por año/finca.

Los límites de montos anuales y totales podrán ser actualizados por la CEP una vez al año.



### **LEGISLATURA DE JUJUY**

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy

La presente disposición rige sólo para nuevas inversiones, las que deberán ser aprobadas previamente por la CEP y tendrán el seguimiento permanente del Cuerpo Técnico.

Los productores que deseen acogerse a la exención en el pago del Impuesto Inmobiliario en dos o más oportunidades deberán presentar y demostrar una evolución productiva de la actividad ganadera vacuna a partir de la obtención de algunos de los beneficios del Plan. Será facultad de la CEP considerar la inversión efectuada en forma total o parcial sobre el monto invertido por el productor y verificado por el CT.

#### **IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS**

Estarán exentos del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos, los ingresos originados por la comercialización por parte del productor individual o en sus formas asociativas, de animales en pie, carne, leche, cuero, semen, embriones y otros productos, subproductos y/o derivados en forma primaria o industrializada producidos en la provincia de Jujuy, que incluya la producción de ganado de cría, de cabaña, de invernada, de engorde a corral de tambo y de leche y sus derivados. Para el caso de la leche y sus derivados, deberán ser producidos, manufacturados y comercializados por el productor tambero en forma individual o agrupados en asociaciones, cooperativas, etc..

La exención de pago del impuesto a los ingresos brutos se otorgará por el término de diez (10) períodos anuales a partir de la presentación de las solicitudes y requisitos documentales.

REGLAMENTACION DE LAS EXENCIONES: Las condiciones y requisitos para el otorgamiento de las exenciones al pago del Impuesto Inmobiliario e Ingresos Brutos se establecerán en el Decreto Reglamentario, al igual que los sistemas de auditorías, y régimen de sanciones a los infractores.

Concedido el beneficio impositivo, las explotaciones estarán sujetos a auditorias, control y fiscalización por el Cuerpo Técnico, una vez al año.

### **ARTÍCULO 13º.- INFRACCIONES Y SANCIONES:**

Toda infracción al presente plan y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, será sancionada, en forma gradual y acumulativa, con:

- a. Caducidad total o parcial de los beneficios otorgados;
- Devolución inmediata del total de los montos entregados como créditos pendientes de amortización;
- Reintegro total o parcial de la/s exención/es otorgadas. Con el respectivo ingreso de los montos de los porcentajes exentos con los accesorios correspondientes.

La CEP impondrá las sanciones indicadas en los incisos anteriores. Dichas sanciones se reglamentarán y especificarán vía reglamentaria, garantizando el derecho de defensa de los beneficiarios, con el respectivo aporte de pruebas.

### **DISPOSICION TRANSITORIA: VIGENCIA**

ARTICULO 14°.-La vigencia del presente Ley tendrá una duración de diez (10) años a partir de su sanción.

ARTICULO 15°.- Para los expedientes en trámite bajo las modalidades establecidas por la Ley N°5145 al momento de la entrada en vigencia de la



### **LEGISLATURA DE JUJUY**

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy

presente, la CEP pasará a cumplir las funciones de la Comisión Asesora Provincial (CAP). De existir solicitudes entre el plazo de fenecimiento de la vigencia de la Ley Nº 5145 y la sanción de la presente, siempre y cuando existan recursos disponibles, se aplicará a los mismos el régimen de la citada Ley Nº 5145.

ARTICULO 16°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en el término de treinta (30) días.

ARTICULO 17° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

GUIDO ALFREDO LUN Siputado Provincial Bloque U.C.R. Legislatura de Juley Autor! RODOLFO ALPERTO BERNIS P.N. OSVALDO FRANCISCO U D. porado Provincial Bloque U.C.A. Legislatura de Julyy ORLANDO NIETO -Presidente Bloque de l'iputados U.C.R. Bloque UCR atura de Jujuy MARIA REYNAGA Dicutada Provincial Biograf U.C.R. Legisly dra de Jujy CARLOS ALBERTO AMAYA ELIPE BALGAZAR Diputado Provincial Bloque U.C.R. Legislatura de Jujuy Diputado Provincial bloque U.C.R. Legislatura de Jujuy Prof. GLADYS ROSA MENDEZ Oiputada Provincial Bloque U.G.R. Legislatura de Jujuy NESTOR ARMANDO SANABIA OLVER PEDRO LEGAL Diputad P/ovincial Bloque J. C. R. Logislatura de Jojuy Ing. OLVER



# LEGISLATURA DE JUJUY



### ENVIO EXPEDIENTE - MESA DE E. PARLAMENTARIA

Expte	Α	Fojas	Forma
966-DP-16	SALA DE LAS COMISIONES	14	PROYECTO DE LEY

Enviado por MASTRANDREA, SILVIA ADRIANA el 27/09/2016 a las 11:29:25

SiLeJu - SISTEMA INFORMATICO - Pg. 1/1